



“Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad” MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 202-2009-MPC.

Cusco, 02 de junio de 2009

LA ALCALDÍA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO.

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía según el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, radica en ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, conforme lo establece el Artículo 6° en concordancia con el numeral 6) del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, la Alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local; el Alcalde es el representante legal de la municipalidad y la máxima autoridad administrativa, siendo atribución del mismo, dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía con sujeción a las leyes y ordenanzas;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 062-2009-MPC de fecha 25 de mayo de 2009, se aprueba el Reglamento para la Elección de las Organizaciones de la Sociedad Civil para el Consejo de Coordinación Local Provincial del Cusco, Reglamento que en su Artículo 11°, establece la conformación del Comité Electoral, encargado de la elaboración del cronograma electoral, responsable de la conducción y desarrollo democrático y transparente del proceso electoral de los representantes de las organizaciones de la sociedad civil, comité que está integrado por tres (03) miembros: Un Presidente elegido entre los Regidores del Concejo Municipal Provincial, y dos miembros funcionarios de la Municipalidad, los mismos que serán designados mediante Resolución de Alcaldía;

Que, en ese sentido, a efectos de garantizar el normal funcionamiento del Comité Electoral mencionado en el considerando precedente, resulta necesario designar a los funcionarios de la Municipalidad Provincial del Cusco que integren el referido comité electoral,

Por tanto, en uso de la facultad conferida en el numeral 6) del Artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:


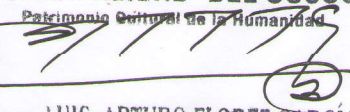
ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR al Director de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y al Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica como integrantes del Comité Electoral encargado de la elaboración del cronograma electoral, responsable de la conducción y desarrollo democrático y transparente del proceso electoral de los representantes de las organizaciones de la sociedad civil para la conformación del Consejo de Coordinación Local Provincial del Cusco.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Encargar el cumplimiento del presente Acuerdo a las instancias administrativas correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad

AYDEE LUNA LEZAMA
SECRETARIA GENERAL


MUNICIPALIDAD DEL CUSCO
Patrimonio Cultural de la Humanidad

Econ. LUIS ARTURO FLOREZ GARCÍA
ALCALDE

Palacio Municipal - Plaza Cusipata - Cusco - Perú
Teléfono: (084) 227152 - Fax: (084) 226701